

MEMORANDO ADUANAS-SGN-190-2022

PARA: LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional

ASUNTO: REMISION DE INFORME MES ABRIL 2022

FECHA: 05 mayo del 2022

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA -095-2022**, de fecha 25 abril del presente año, remito informe correspondiente al **mes de abril del 2022**, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron los siguientes acuerdos:

No	No de Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Observación
1-	ADUANAS-DE-018-2022	26 abril ,2022	Dejar sin valor y efecto las facultades delegadas en la ciudadana Linda Rubenia Almendarez Herrera, nombrada en el cargo de Directora de la Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras. establecidas en el acuerdo ADUANA-DE-013-2022, de fecha 14/03/2022
2.-	ADUANAS-DE-019-2022	26 abril,2022	Acuerda delegar al ciudadano Alex Rolando Cruz López, en el cargo de Gerente Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera
3.-	ADUANAS-DE-020-2022	26 abril, 2022	Acuerda delegar al ciudadano Pablo Mauricio Rosales Padilla, nombrado en el cargo de Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras.
4.-	ADUANAS-DE-021-2022	26 abril,2022	Pendiente de firma

Adjunto constancia del mes de abril 2022, no se suscribieron Convenios Interinstitucionales en esta Administración Aduanera de Honduras.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Atentamente.

info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-018-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 26 de abril del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

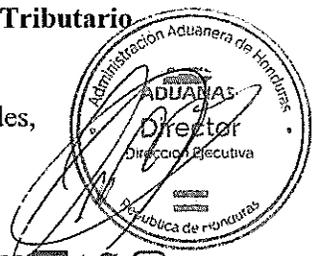
CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO.

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las facultades delegadas en la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, con número de Documento Nacional de Identificación **1501-1973-00734**, Licenciada en Administración Aduanera, hondureña y de este domicilio, quien ocupa el cargo de **DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**, establecidas en el **ACUERDO NO. ADUANAS-DE-013-2022**, de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA**, nombrada en el cargo de Directora de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS** facultades para suscribir: **1.-** Las resoluciones que resuelvan la prescripción; **2.-** Los convenios o arreglos de pago con los obligados tributarios; **3.-** Contratos de Servicios Aduaneros el cual contiene las obligaciones y derechos de las partes, para la prestación de los servicios aduaneros de control y supervisión fiscal, ejercidos en el área restringida, el que incluye entre otros, el número de personal aduanero necesario de conformidad a las operaciones aduaneras que se realicen, establecido en el Artículo 2 del Acuerdo 41-2020, contenido del Reglamento de Zonas Libres, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; **4.-** Las resoluciones que resuelvan los Recursos de Reposición derivados de Ajustes Aduaneros o Liquidaciones de conformidad a los Artículos 119 y 125 del Código Tributario, Decreto No. 170-2016; **5.-** Las Resoluciones que declaran Sin Lugar las solicitudes de rectificación de conformidad al Artículo 333 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); **6.-** Suscribir las resoluciones que resuelvan el derecho de las notas de crédito y devoluciones solicitados o requeridos por los obligados tributarios; **7.-** Firma de resoluciones, providencias y demás actuaciones que de oficio o a petición de parte impulsen el procedimiento administrativo.

TERCERO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las facultades otorgadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

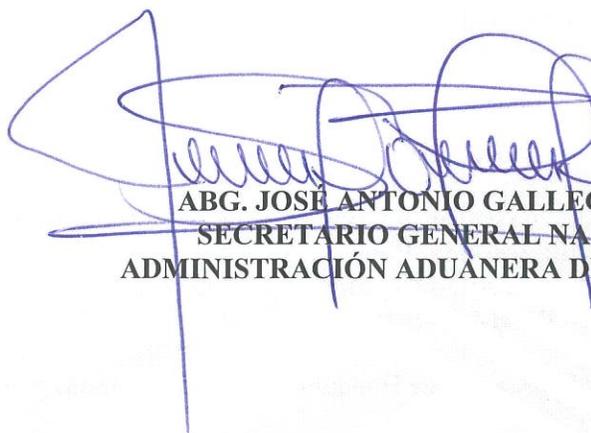
CUARTO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-019-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C., 26 de abril del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contenido del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

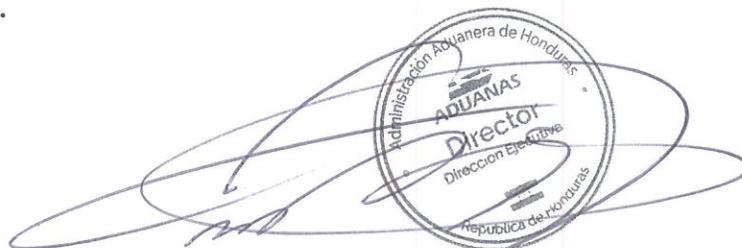
PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **ALEX ROLANDO CRUZ LÓPEZ** con número de documento nacional de identificación **0801-1989-21664**, nombrado cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA ADUANERA**, facultades para suscribir: **1.** Resoluciones que corresponden a los departamentos siguientes: **a)** Departamento de Gestión Técnica Aduanera: Sección Arancelaria, Sección de Valoración Aduanera, **b)** Departamento de Laboratorio Aduanero, **c)** Departamento de Política Aduanera: Sección de Normas y Procesos Aduaneros, Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales, Sección de Control y Registro de los Auxiliares; **2.** Autorizar el cese voluntario temporal o definitivo de un depósito aduanero sea público, privado o temporal; **3.** Los Contratos de Adhesión con los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Administración Aduanera de Honduras; **4.** Autorizar las ampliaciones de la permanencia temporal de vehículo automotor terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, cuando este exceda el plazo otorgado por la autoridad migratoria correspondiente, en su calidad de turista, conforme a lo establecido en el Artículo 442 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las facultades delegadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

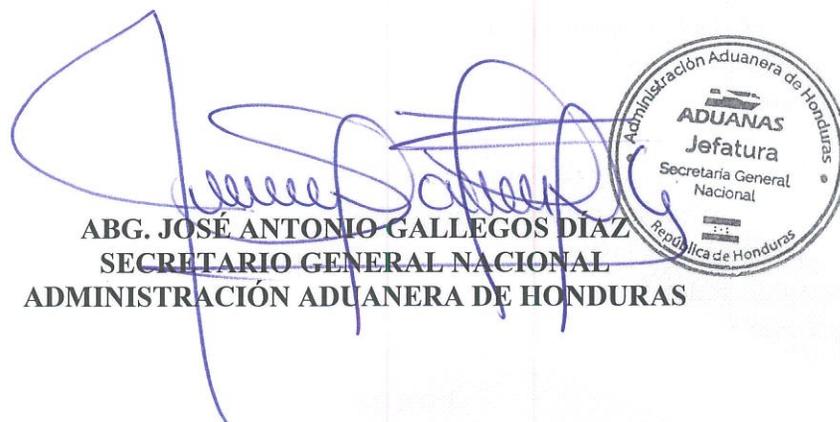
TERCERO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.




ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS




ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-020-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 26 de abril del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 cortativo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

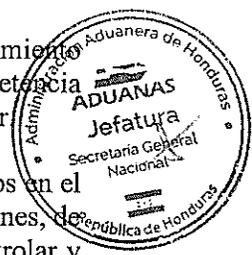
CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **PABLO MAURICIO ROSALES PADILLA**, con número de documento nacional de identificación **0801-1975-01402**, nombrado en el cargo de **GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS**, las facultades para suscribir: **1.-** Resoluciones y providencias que corresponden a los departamentos siguientes: **a)** Departamento de Coordinación Interinstitucional de Aduanas; **b)** Departamento de Coordinación de Gestiones Aduaneras; **c)** Departamento de Regímenes Especiales: Sección de Liberatorio y Sección de Suspensivo; **d)** Departamento de Operaciones Aduaneras: Sección de Tránsitos Aduaneros, Sección de Subastas y Sección de Control y Supervisión de Depósitos Aduaneros; **e)** Departamento de Gestión de Recaudación Aduana.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

